



Resolución No. SCVS-INMV-DNAR-SA-2018-00011947

**ECON. MAURICIO MURILLO MATAMOROS
DIRECTOR NACIONAL DE AUTORIZACIÓN Y REGISTRO**

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 213, define qué son las superintendencias, precisando que “las facultades específicas de las superintendencias y las áreas que requieran del control, auditoría y vigilancia de cada una de ellas se determinarán de acuerdo con la Ley”; y que el Título III del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero determina las atribuciones y funciones de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros en el mercado de valores.

Que los numerales 9 y 16 del artículo 10 del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero determinan como atribución de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros disponer, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos, la de organizar y mantener el Catastro Público del Mercado de Valores; así como la cancelación de la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores de las instituciones o valores sujetos a esta Ley.

Que el primer inciso del Art. 20 del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero dispone que no se admitirá la inscripción de un emisor que no esté acompañada de la inscripción de un valor específico o de por lo menos uno del giro ordinario de su negocio.

Que CORPORACIÓN EL ROSADO S.A. se encuentra inscrita en el Catastro Público del Mercado de Valores como emisor privado del sector no financiero bajo el No. 2010.2.01.00452 y mantiene vigente algunas emisiones de valores.

Que el literal e), numeral 2 del artículo 23 del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero, dispone que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros podrá cancelar, de oficio, la inscripción de un participante o un valor en el Catastro Público del Mercado de Valores, cuando se hubieren extinguido los derechos conferidos por el valor.

Que mediante resolución No. SCVS-INMV-DNAR-16-0005314 del 10 de octubre del 2016 se aprobó el contenido del prospecto de oferta pública de la emisión de obligaciones de corto plazo o papel comercial de la compañía **CORPORACIÓN EL ROSADO S.A.**, se autorizó la oferta pública de los valores emitidos por dicha compañía; y se dispuso la inscripción de los valores de esa emisión. Tales valores se encuentran inscritos bajo el número 2016.G.02.001908.

Que el Estudio Jurídico Pandzic & Asociados S.A., en su calidad de representante de los obligacionistas de la emisión de obligaciones referida en el inciso precedente, ingresó el 07 de noviembre de 2018 en el Sistema Integrado de Mercado de Valores, el informe de gestión final de la emisión de obligaciones de corto plazo o papel comercial autorizada con resolución No. SCVS-INMV-DNAR-16-0005314 del 10 de octubre del 2016 en el que se indica que se han cancelado todas las obligaciones de esa emisión.

Que mediante memorando No. SCVS.INMV.DNC.SECRA.2018.0128-M de 05 de diciembre de 2018, la Subdirección de Emisores, Calificadoras y Auditoras remitió el Informe No. SCVS.INMV.DNC.SECRA.2018.555 del 03 de diciembre de 2018, en el que se concluyó que la emisión de obligaciones de corto plazo o papel comercial de la compañía **CORPORACIÓN EL**



INTENDENCIA NACIONAL DE MERCADO DE VALORES
DIRECCIÓN NACIONAL DE AUTORIZACIÓN Y REGISTRO



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

ROSADO S.A. aprobada mediante resolución No. SCVS-INMV-DNAR-16-0005314 del 10 de octubre de 2016 fue cancelada en su totalidad.

Que la Dirección Nacional de Autorización y Registro emitió su informe favorable para la cancelación de los valores de la emisión de obligaciones de corto plazo o papel comercial de **CORPORACIÓN EL ROSADO S.A.** cuya oferta pública fue autorizada mediante resolución No. SCVS-INMV-DNAR-16-0005314 del 10 de octubre de 2016 por USD \$10'000.000.00, en virtud de haberse configurado la causal prevista en el literal e), numeral 2 del artículo 23 del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero.

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero, la resolución No. ADM-13-003 de 7 de marzo de 2013, la resolución No. ADM-17-047 de 29 de mayo de 2017; y, la Resolución No. SCVS-INAF-DNTH-2018-0141 de 17 de agosto de 2018;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CANCELAR en el Catastro Público del Mercado de Valores la inscripción de los valores emitidos por la compañía **CORPORACIÓN EL ROSADO S.A.** cuya oferta pública fue aprobada mediante resolución No. SCVS-INMV-DNAR-16-0005314 del 10 de octubre del 2016.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con la presente resolución al representante legal de la compañía **CORPORACIÓN EL ROSADO S.A.** y a las bolsas de valores del país, para los fines consiguientes.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que se publique el texto de la presente resolución en la página web institucional; y, que el representante legal de la compañía **CORPORACIÓN EL ROSADO S.A.** también realice aquella publicación en la página web de su representada al siguiente día hábil de la publicación antes referida.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Catastro Público del Mercado de Valores tome nota del contenido de la presente resolución al margen de la inscripción del valor inscrito en dicho Catastro bajo el No. 2010.2.01.00452, y sienta razón de la presente resolución, una vez cumplido con lo dispuesto en el artículo tercero.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- Dada y firmada en la ciudad de Santiago de Guayaquil, en la Oficina Matriz de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, el **26 de diciembre de 2018.**

ECON. MAURICIO MURILLO MATAMOROS
DIRECTOR NACIONAL DE AUTORIZACIÓN Y REGISTRO

MMM/SJB/MMR
Exp: 2913
RUC: 0990004196001